

CONSTANCIA SECRETARIAL Señor Juez, le informo que han comparecido a notificarse, de la sucesión procesal: Joaquín Guillermo, el 16 de diciembre de 2020; Aura Marcela y Luis Javier Henríquez Meléndez, el 25 de enero de 2021. El señor Juan David Henríquez Pérez se notificó, y arrió prueba de la calidad de heredero del demandante, el 01 de febrero de 2021. La apoderada de la parte demandante arrió constancia de notificación a través de canal digital. A Despacho, 19 de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Luis Guillermo Henríquez Ortega
Demandado	Neoinversiones S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00217 00
Int. No. 178	Incorpora notificaciones – Se reconoce interviniente como sucesor procesal - Ordena realizar notificación en debida forma de la sucesora faltante – nombra curador ad-litem de herederos indeterminados.

I. Notificación Sucesores Procesales.

Se incorpora al expediente las actas de notificación personal de Joaquín Guillermo Henríquez Meléndez, el 16 de diciembre de 2020; Aura Marcela Henríquez Meléndez y Luis Javier Henríquez Meléndez el 25 de enero de 2021.

Igualmente, se incorpora el acta de notificación personal de Juan David Henríquez Pérez, y la copia del Registro Civil de Nacimiento, que da cuenta de ser hijo de Luis Guillermo Henríquez Ortega, quien en vida se identificaba con la c.c. No. 8.425.024.; por lo que se le reconoce como sucesor procesal del demandante fallecido.

Por último, se incorpora la constancia de trámite de notificación a través de correo electrónico, arriadas por la apoderada de la parte demandante; sin embargo, como las mismas NO se hicieron en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806, dado que no se envía una notificación personal, sino una citación para la notificación personal en los términos del numeral 3º del artículo 291, lo cual debe hacerse es por correo

físico y no por correo electrónico; se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice **EN DEBIDA FORMA**, la notificación a la sucesora faltante, es decir, a **Marcela María Meléndez García**, y arrimará prueba de ello; so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Así las cosas, si va a realizar la notificación de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviará notificación personal, al correo informado en la solicitud para notificación a través de canal digital, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de ejecutoria del auto a notificar comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación. Ahora, si va a realizar la notificación de conformidad con el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, seguirá estrictamente los presupuestos establecidos por dichas normas, informando a la misma que dentro del término de 5 días deben solicitar cita para la notificación personal al correo electrónico del despacho, ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co pues el acceso a la sede del juzgado se encuentra restringida.

II. Nombrar Curador Ad-litem.

Desde el 21 de octubre de 2020 se ingresó a **los herederos indeterminados de Luís Guillermo Henríquez Ortega**, citados a suceder a la parte demandante en el presente proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; por lo que el emplazamiento se encuentra surtido desde el 12 de noviembre de 2020, según el inciso 6 del artículo 108 C. G. P., modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, se designa como Curador Ad-litem de **los herederos indeterminados de Luís Guillermo Henríquez Ortega**, a la doctora **ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ**, identificada con c.c. No. 39.358.264 y portadora de la T.P. No. 156.563 del C. S. de la J. Notifíquesele por secretaría su designación al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por

el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/02/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **029**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO